



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

Asunto: Justificación de la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas de color gris, resulta necesaria en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de:

Se consideran bienes de uso público local todos aquellos cuya conservación y policía son competencia de la entidad local. Además, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, y en general, cualquier bien directamente destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por otro lado, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera necesario dotar de equipamiento adecuado vías públicas, parques y jardines para la prestación adecuada de los servicios públicos de competencia municipal.

La necesidad de evitar la realización de contratos menores para la adquisición de los elementos objeto de contrato.

Realizar aumento y renovación del mobiliario urbano existente en el municipio con el fin de cubrir las necesidades sociales del municipio.

El 10 de mayo de 2024, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente emite Providencia de Inicio al que suscribe con el fin que proceda a redactar Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio con una serie de condicionamientos.



Se hace constar que, tratándose de un contrato de suministro de los definidos en el artículo 16. 3. a) y c) de la LCSP, se considera conforme según lo que determina el artículo 28 de la LCSP.

A su vez, se adjunta informe de valoración económica.

Así, en función de lo fijado en el artículo 16 de la LCSP, se determina que el objeto principal del contrato es la adquisición de productos y bienes. En concreto, y tal y como fija en artículo 16.3.c) de la LCSP, el relativo a la fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se prevé la realización independiente de cada una de los suministros del contrato mediante la división en lotes:

- Lote 1: Suministro de Valla Metálica. 6.000€ (21% IVA Incl.)
- Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento. 20.000€ (21% IVA Incl.)
- Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas en color Gris. 6.000€ (21% IVA Incl.)

El **valor estimado del contrato** es de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.446,28 euros)

El **código CPV** para la realización del servicio objeto de contrato es el siguiente:

- 34928400-2 Mobiliario urbano

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del suministro y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo, que asciende a la cantidad de 32.000€ (21% IVA incluido).

Destacar que el **precio de licitación NO deberá ser mejorado a la baja.**

Significar que **se deberán mejorar a la baja los precios unitarios del suministro de cada uno de los productos de los 3 lotes.**

El cálculo resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al precio general de mercado y consultando a empresas el sector en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El tipo de licitación total será de TREINTA Y DOS MIL EUROS 32.000 euros (21% IVA incl.),

Esta cantidad se desglosa en:

- VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.446,28 euros) en concepto de base imponible y
- CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.553,72 euros), en concepto de IVA (21%)

LOTE 1: Suministro de valla metálica

El tipo de licitación será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.958,68€), en concepto de base imponible
- MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.041,32€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es de DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (205,70 €) debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- CIENTO SETENTA EUROS (170,00 €), en concepto de base imponible
- TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (35,70 €), en concepto de IVA (21%).

LOTE 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento de Navalcarnero

El tipo de licitación será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.



Esta cantidad se desglosa en:

- DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92€), en concepto de base imponible
- TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (251,68 €), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DOSCIENTOS OCHO EUROS (208,00 €), en concepto de base imponible
- CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43,68 €), en concepto de IVA (21%).

LOTE 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris

El tipo de licitación será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), IVA incluido. - 21%-, NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.958,68€), en concepto de base imponible
- MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.041,32€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254,10 €) debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €), en concepto de base imponible
- CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €), en concepto de IVA (21%).



Con fecha 11 de mayo de 2024, el Concejal-Delegado de Hacienda, firma escrito al expediente donde indica lo siguiente:

“Con fecha 10 de mayo de 2024, se solicita por la Concejalía de Medio Ambiente, mediante expediente nº 6226/2024 de Administración Electrónica, retención de crédito para la cobertura del contrato de “suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para el municipio de Navalcarnero” por un importe de 32.000,00 euros (EXP. 060CONT24).

Dicha contratación se financiará con la retención de crédito para transferencias con nº de operación 220240003570 y con cargo a la aplicación 1720 22699 “Otros gastos diversos. M. Ambiente”, mediante la modificación de crédito por transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto para adaptar los gastos a su naturaleza de inversión, y que actualmente se encuentra en tramitación. La dotación de crédito se realizará con cargo a capítulo 6 para su cobertura en la aplicación presupuestaria 1720 60900 “Otras inversiones nuevas infraestructuras. Mobiliario Urbano”, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Denominación	Total Proyecto
Programa	Económica		
1720	60900	Otras inversiones nuevas infraestructuras. Mobiliario Urbano.	32.000,00 €

El órgano competente para su aprobación es el Alcalde-Presidente o Concejalía en quien delegue.

Por tanto, y a la vista del expediente facilitado por la Concejalía de Medio Ambiente (EXP.060CONTM24), este Ayuntamiento asume el compromiso de dotar el crédito adecuado y suficiente para la contratación del “suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para el municipio de Navalcarnero” con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 “Otras inversiones infraestructuras. Mobiliario Urbano”, por importe de 32.000,00 euros, supeditado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito actualmente en tramitación, debiendo incluir el preceptivo certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la mencionada aplicación (capítulo 6).

De conformidad con la Base nº 37 de las de ejecución del presupuesto prorrogado para 2024, cuando en el ejercicio corriente haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado y suficiente, se podrá realizar su tramitación anticipada siempre y cuando se haya iniciado el oportuno expediente de modificación de créditos, si bien el perfeccionamiento del contrato quedará condicionado a la incorporación al expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya aportación no podrá procederse a su formalización.”



Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios unitarios referidos a distintos componentes de la prestación. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Para la estimación del valor del contrato, se han tenido en consideración las ofertas que han enviado las empresas del sector.

El plazo para proceder al suministro productos de los 3 lotes será de **60 días naturales**, a contar desde el día siguiente del inicio del contrato, plazo que se podrá mejorar a la baja por los licitadores.

Asimismo, el contrato no puede ser susceptible de modificación.

Se considera necesario **establecer una garantía mínima no inferior a seis meses desde la fecha de firma del acta de recepción, salvo en casos de actos vandálicos.**

Se ha elaborado un Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que ha de regir la realización de la prestación, define las características de la misma y con los requisitos que señalan el artículo 124 de la LCSP y artículo 68 del Reglamento de la LCAP.

Aplicándose a este contrato el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, según lo establecido la LCSP.

Relativo a las condiciones especiales del contrato, tal y como se fija en el artículo 202 de la LCSP, se deberá contar con productos reciclados dentro de los elementos a suministrar.

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse durante la realización del suministro por mala ejecución de los trabajos, **las empresas licitadoras deberán de presentar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 150.000 euros.**

Se considera necesario establecer el siguiente régimen sancionador:

Calificación de las infracciones

Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de Infracciones leves:

- La imperfección, no reiterada, en la prestación del suministro y/o instalación objeto de contrato.
- La falta de prestación de la debida colaboración en caso de que ser requerido por personal municipal.
- Omisión del deber de comunicar situaciones al responsable del contrato.



- Falta de respeto al público, servicios municipales y agentes de la autoridad.
- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del suministro.
- No tener vigente el seguro de responsabilidad civil.
- Retraso en tres o menos días en el suministro y/o instalación, o realización de reparación requeridas en garantía desde la petición del responsable del contrato.
- Cualquier otra infracción no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar la prestación del suministro requerido en este Pliego.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

- Impedir a los servicios municipales el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del suministro.
- Modificación de un suministro y/o instalación sin causa justificada y sin autorización municipal.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.
- No cumplir con los horarios o días de prestación de suministro y/o instalación acordada con el Ayuntamiento.
- Realizar daños en bienes municipales.
- Retraso entre 5 y 10 días en el suministro y/o instalación, o realización de reparación requeridas en garantía desde la petición del responsable del contrato.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

Tendrán la consideración de Infracciones muy graves:

- La falta de disponibilidad de medios.
- El Abandono o interrupción del suministro y/o instalación, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios técnicos municipales y jurídicos del ayuntamiento.



- Falsificación de documentos a presentar en el Ayuntamiento.
- No presentar la documentación fijada en el presente pliego.
- Retraso en más de 11 días en el suministro y/o instalación, o realización de reparación requeridas en garantía desde la petición del responsable del contrato.
- No contar con el personal adecuado para la ejecución del contrato, y no suplir las mismas por bajas médicas del personal.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave, podrán dar lugar a la resolución del contrato, además de por el abandono injustificado del suministro e instalación.

A su vez, se considera que debe establecerse penalizaciones por cada día de demora en el inicio y finalización de los trabajos de suministro.

Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, estableciéndose los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato y en los términos señalados en el apartado 5 del mencionado artículo:

1-Proposición económica: Hasta 70 puntos

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

- Poi: Punto de la oferta.
- MAXp: Máximo de puntos.
- Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.
- MO: Mejor oferta. Oferta más baja.
- PO: Peor oferta. Oferta más alta.



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2- Reducción del plazo de suministro: **hasta 30 puntos.**

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que oferten el suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes en los siguientes días naturales, a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

- En un máximo de 25 días: 30 puntos.
- En un máximo de 35 días: 20 puntos.
- En un máximo de 45 días: 10 puntos.
- Más de 45 días: 0 puntos.

Criterios de desempate: Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Los mismos deberán estar vinculados al objeto del contrato. Artículo 147 LCSP. Entre los que se encuentran:

- a) Tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa Gómez, Coordinador de Medio Ambiente.

IGNACIO DE LA VILLA GÓMEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Coordinador de Medio Ambiente
(Firmado digitalmente)

NOMBRE: IGNACIO DE LA VILLA GOMEZ
PUESTO DE TRABAJO: COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE
FECHA DE FIRMA: 13/05/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 094DCE8E789D85082743086F1D22076B8AF06BB4
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2FDFDB22DC42E7247A2